

las Artes Escénicas y de la Música, que acordó la deducción en los haberes de la recurrente por su participación en la huelga del día 14 de diciembre de 1988, y contra la de 2 de octubre de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música,

21954 *ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 797 B/1989, interpuesto por don Mariano Clemente Serrano.*

En el recurso contencioso-administrativo número 797 B/1989, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Mariano Clemente Serrano y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 29 de noviembre de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Clemente Serrano contra la resolución de la Gerencia del I.N.A.E.M. de 21 de marzo de 1989, por la que se deduce de su nómina la cantidad de 13.702 pesetas por su participación en la jornada de huelga del 14 de diciembre de 1988 y contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de 28 de julio de 1989, que desestimó el recurso de reposición deducido contra aquella, debemos declarar y declaramos tales resoluciones conformes con el Ordenamiento Jurídico.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

21955 *ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 765-B/1989, interpuesto por don José Luis López Baños.*

En el recurso contencioso-administrativo número 765-B/1989, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don José Luis López Baños y la Administración General del Estado, sobre deducción de haberes por la participación del recurrente en la huelga del día 14 de diciembre de 1988, ha recaído sentencia en 19 de noviembre de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis López Baños contra la resolución de 1 de febrero de 1989, de la Subdirectora general de Personal del Ministerio de Cultura, que acordó la deducción de haberes por la participación del recurrente en la huelga del día 14 de diciembre de 1988, y contra la resolución desestimatoria de la reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

BANCO DE ESPAÑA

21956 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 28 de septiembre al 4 de octubre de 1992, salvo aviso en contrario.*

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	99,12	102,84
Billete pequeño (2)	98,13	102,84
1 marco alemán	67,29	69,81
1 franco francés	19,87	20,62
1 libra esterlina	168,82	175,15
100 liras italianas	8,00	8,30
100 francos belgas y luxemburgueses	326,92	339,18
1 florin holandés	59,82	62,06
1 corona danesa	17,39	18,04
1 libra irlandesa (3)	176,62	183,24
100 escudos portugueses	75,02	77,83
100 dracmas griegas	52,77	54,75
1 dólar canadiense	79,74	82,73
1 franco suizo	76,57	79,44
100 yenes japoneses	82,04	85,12
1 corona sueca	17,96	18,63
1 corona noruega	16,58	17,20
1 marco finlandés	21,27	22,07
100 chelines austriacos	956,53	992,40
1 dólar australiano	71,91	74,61
Otros billetes:		
1 dirham	9,63	10,01
100 francos CFA	39,61	41,15
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,02	1,07
100 pesos mejicanos	2,69	2,79
1 rial árabe saudí	25,23	26,21
1 dinar kuwaití	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 25 de septiembre de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

21957 *RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologa el calentador a gas marca «Fagor», modelo FM-100, fabricado por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en Mondragón, barrio de San Andrés, sin número, Territorio Histórico de Guipúzcoa, para la homologación de un calentador a gas marca «Fagor», modelo FM-100, fabricado por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón, barrio de San Andrés, sin número, de Guipúzcoa;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita;

Resultando que el laboratorio «AMT», de Tres Cantos, Madrid, mediante dictamen técnico número G910089-9, ha hecho constar que el tipo presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible:

Resultando que la Delegación Territorial de Industria de Guipúzcoa, mediante informe de fecha de 11 de septiembre de 1990, certifica que el sistema de control de calidad que ha implantado «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», garantiza, en todo caso, la calidad de los productos fabricados,

Esta Dirección, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado homologar el calentador a gas marca «Fagor», modelo FM-100, con la contraseña de homologación CBT-0066P, disponiendo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 22 de junio de 1994.

Se definen, por último, como características técnicas del tipo homologado las siguientes:

Marca: «Fagor».
Modelo: FM-100.
Potencia calorífica útil: 250 kcal/min.
Caudal nominal de agua: 10 litros/min.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 22 de junio de 1992.-La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

21958 RESOLUCION de 6 de julio de 1992, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologa la caldera mural fabricada por «Tifell Electro Solar, Sociedad Anónima», en Vitoria-Gasteiz.

Recibida en la Dirección de Administración la solicitud presentada por «Tifell Electro Solar, Sociedad Anónima», con domicilio social en Vitoria-Gasteiz, calle Vitoriabidea, 10, Territorio Histórico de Alava, para la homologación de caldera mural marca «Tifell», modelos Neovia 20 SCP, Neovia 20 SCI, Neovia 20 MP y Neovia 20 MI, fabricadas por la citada Empresa en su instalación industrial ubicada en Vitoria-Gasteiz.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita:

Resultando que el Laboratorio AMT, de Tres Cantos (Madrid), mediante dictámenes técnicos G 920015-1 y G 920015-2, y la Delegación Territorial de Industria en Alava, mediante informe de fecha 3 de julio de 1992, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible y por sus instrucciones de desarrollo de aplicación.

Esta Dirección, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado homologar la caldera mural marca «Tifell», modelos Neovia 20 SCP, Neovia 20 SCI, Neovia 20 MP, y Neovia 20 MI, con la contraseña de homologación CGC-0068 P, disponiendo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, el certificado de conformidad de producción antes del 6 de julio de 1994. Se definen, por último, como características técnicas del tipo homologado, las siguientes:

Marca: «Tifell».
Modelo: Neovia 20 SCP.
Utilización: Sólo calefacción con encendido piezoeléctrico.
Presión máxima de servicio: 3 Kg/cm².
Temperatura máxima de servicio: 95° C.
Tensión: 220 V.

Marca: «Tifell».
Modelo: Neovia 20 SCI.
Utilización: Sólo calefacción con encendido por ionización.
Presión máxima de servicio: 3 Kg/cm².
Temperatura máxima de servicio: 95° C.
Tensión: 220 V.

Marca: «Tifell».
Modelo: Neovia 20 MP.
Utilización: Calefacción y agua caliente sanitaria con encendido piezoeléctrico.

Presión máxima de servicio para calefacción: 3 Kg/cm².
Temperatura máxima de servicio: 95° C.
Presión máxima de servicio para agua caliente sanitaria: 7 Kg/cm².
Temperatura máxima de servicio para agua caliente sanitaria: 60° C.
Tensión: 220 V.

Marca: «Tifell».
Modelo: Neovia 20 MI.
Utilización: Calefacción y agua caliente sanitaria con encendido por ionización.

Presión máxima de servicio para calefacción: 3 Kg/cm².
Temperatura máxima de servicio: 95° C.
Presión máxima de servicio para agua caliente sanitaria: 7 Kg/cm².
Temperatura máxima de servicio para agua caliente sanitaria: 60° C.
Tensión: 220 V.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 6 de julio de 1992.-La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

21959 RESOLUCION de 22 de julio de 1992, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologa los candelabros metálicos siguientes: Báculos, báculos para semáforos, columnas y columnas de gran altura, fabricados por «Industrias Taigar, Sociedad Anónima», en Oñati (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Industrias Taigar, Sociedad Anónima», con domicilio social en Oñati, carretera de Berezano, 22, territorio histórico de Guipúzcoa, para la homologación de los candelabros metálicos siguientes: Báculos, báculos para semáforos, columnas y columnas de gran altura, fabricados por «Industrias Taigar, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Oñati (Guipúzcoa).

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita.

Resultando que el Laboratorio Inasmet, mediante informe 81.0253.0 y la Delegación Territorial de Industria de Guipúzcoa, mediante dictamen con referencia 21.579-40.92/G1, han hecho constar, respectivamente la conformidad del tipo con respecto a los Reales Decretos 2642/1985, de 18 de diciembre, y 401/1989, de 14 de abril, así como a sus disposiciones de desarrollo.

La Directora de Administración Industrial, en virtud del Decreto 275/1986, de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado proceder a la homologación del tipo presentado con la contraseña de homologación CYB-0070 P, disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 27 de julio de 1994.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de quince días a partir del siguiente a su entrada en vigor ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 22 de julio de 1992.-La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

21960 RESOLUCION de 22 de julio de 1992, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologa el candelabro metálico modelo HNF-006-E, fabricado por «Industrias Taigar, Sociedad Anónima», en Oñati (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Industrias Taigar, Sociedad Anónima», con domicilio social en Oñati, carretera de Berezano, 22, territorio histórico de Gui-